

CONSTANCIA: el 30-03-2022, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la demanda. Guardó silencio. Pasa a Despacho. La Tebaida Q., marzo 31 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal sumario/Exoneración alimentos
Demandante: Ferney Giraldo Angarita
Demandados: Snaidy Giraldo Guzmán
Radicación 634014089002-2022-00027-00

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso Verbal de Exoneración de Cuota Alimentaria, propuso Ferney Giraldo Angarita, en contra de Snaidy Giraldo Guzmán.
2. ABSTENERSE de ordenar la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.
3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Cali, Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
5 DE ABRIL DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO